



PLAN ESTRATÉGICO ALMERIA REACTIVA 20-21

Ayuntamiento de Almería
España

Palabras clave:

Reactivación económica, COVID 19, ayuntamientos, planificación estratégica

Key words:

Economic reactivation, COVID 19, municipalities, strategic planning

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Estratégico Almería Reactiva 20-21 nace de la necesidad acuciante de ofrecer al tejido productivo de la ciudad de Almería una respuesta rápida y eficaz que permita paliar la incidencia que tuvo la situación de pandemia ocasionada por el COVID-19 y preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, para dinamizar el consumo y reactivar la economía a medida que las condiciones sanitarias lo van permitiendo.

La iniciativa se desarrolla a través de tres acciones principales que se sustentan sobre un equipo técnico creado ad hoc para ello, en un contexto de restricción de la movilidad y a partir de un compromiso responsable de sus miembros y de la institución municipal que, tras resolver las controversias jurídicas que convertían esta iniciativa en pionera, han permitido destinar a estos fines 1,5 millones de euros, financiados con recursos exclusivamente municipales, de los que se han beneficiado más de 2.200 beneficiarios (trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas) en una ciudad que cuenta con unos 200.000 habitantes.

2. OBJETIVOS

El objetivo general de esta iniciativa es minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de la Ciudad de Almería, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

3. ESPACIO TEMPORAL

La fecha de inicio de la experiencia fue el 16 de marzo de 2020 y la fecha final contemplada el 30 de septiembre de 2021

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO EN EL QUE SE PLANTEA Y DESARROLLA LA ACTUACIÓN.

Situación previa; coyuntura social, política, ambiental, económica existente en el ámbito de desarrollo de la actuación; problemas existentes que la actuación trata de solucionar.

1º.-El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2020 entró en vigor el día 16 de marzo de 2020 consignando los créditos para atender las necesidades previstas por la institución local para ese año.

2º.- No obstante, dos días antes, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado en sucesivas ocasiones; circunstancia ésta extraordinaria que trató de responder a dicha situación excepcional propiciada por una crisis sanitaria sin precedentes en nuestra historia que ha conllevado importantes restricciones a la libertad

de circulación y considerables efectos negativos para la población española y, cómo no, almeriense.

La gravedad de la situación se vio avalada por la Organización Mundial de la Salud que elevó, el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

En este contexto, la rapidez en la evolución, nacional e internacional, de estos hechos requería la adopción de medidas urgentes, inmediatas y eficaces para hacer frente a este desafío compartido y de enorme magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus vidas.

3º.- Ante ello, resultaba imprescindible y extraordinariamente urgente que, por parte de las distintas Administraciones Públicas, se adoptaran medidas que trataran de paliar en lo posible su nefasta incidencia sobre la población, incluyendo, entre ellas, cómo no, las que se dirigen específicamente al tejido empresarial obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.

Es en este contexto en el que se enmarca el Plan Estratégico Almería Reactiva 20, prorrogado en 2021, que contenía como primera medida, según se indicaba textualmente, “inyectar un millón de euros a los negocios de nuestra ciudad que se hayan visto obligados a cerrar durante esta crisis sanitaria”.

A raíz de este propósito inicial, se incrementó la dotación económica y se elaboraron y ejecutaron en un tiempo récord diversas acciones que se dirigieron a la concesión de ayudas de emergencia para las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, cuyo domicilio social y local comercial permanezca cerrado al público; para el estímulo del comercio local y para la consolidación del empleo y las iniciativas empresariales de la ciudad, afectadas por la pandemia, a raíz de las inevitables medidas derivadas de la declaración del estado de alarma.

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA EXPERIENCIA:

Característica de los beneficiarios, número de familias o personas beneficiarias. Los beneficiarios de esta iniciativa son trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19 que cumplan los requisitos que se establecieron en cada una de las convocatorias que se han realizado.

Los datos más relevantes de la iniciativa desde el punto de vista cuantitativo son, a modo de resumen, los siguientes:

5.1.-AYUDAS DE EMERGENCIA REACTIVA 20

Nº Total de solicitantes: 1.445

Aprobadas: 1.011

- P. Físicas: 693 (306 con trabajadores y 387 sin trabajadores)

- P. Jurídicas: 318 (244 con trabajadores y 74 sin trabajadores)

Denegados: 434

5.2.- BONOS AL CONSUMO

Nº Total de solicitantes: 464

Aprobados: 403

- P. Físicas: 267

- P. Jurídicas: 136

Denegados: 61

5.3.- AYUDAS REACTIVA21

Nº Total de solicitantes: 1.247

Aprobados: 857

- Ayudas 500€: 553

- Ayudas 700€: 270

- Ayudas 1.000€: 34

Denegados: 390

DATOS TOTALES DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS:

Nº Total de solicitantes: 3.156

Aprobados: 2.271

Denegados: 885

También se realizaron convocatorias de ayudas dirigidas a otros sectores económicos, como son las siguientes:

5.4.- VENTA AMBULANTE, REACTIVA 20

N.º Total de ayudas concedidas (N.º puestos de venta ambulante): 258

Denegadas: 14

5.5.- ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y COMERCIANTES 2020

N.º Ayudas a Asociaciones de comerciantes: 7

N.º Ayudas a Asociaciones de consumidores: 3

5.6.- COMERCIOS VENTA DE PATINETES

N.º comercios beneficiarios de la ayuda: 8

5.7. SECTOR DEL TAXI 2020

Una única subvención a la Unión Provincial del Taxi de Almería.

Además, en 2021 se han publicado y convocado diferentes líneas de ayudas como son: SUBVENCIONES A GUÍAS TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, AYUDAS DE EMERGENCIA PARA MANTENER LA ACTIVIDAD DE TAXIS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS Y BONOS AL CONSUMO.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En este apartado se describen los objetivos, resultados esperados e impactos que se han obtenido tanto en el diseño como en la aplicación de las acciones propias del proyecto

6.1.- Objetivo general:

El objetivo general de esta iniciativa es minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de la Ciudad de Almería, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

6.2.- Objetivos específicos:

Las convocatorias que se han aprobado se han dirigido a alcanzar los siguientes objetivos:

a) Paliar la incidencia que tuvo la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Almería, minimizando su impacto económico.

b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.

c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produjera lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Almería, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

6.3.- Fases del Proyecto:

El proyecto se desarrolló en dos ejercicios presupuestarios (2020 y 2021), habiendo contemplado tres acciones principales:

- AYUDAS DE EMERGENCIA REACTIVA 20
- BONOS AL CONSUMO
- AYUDAS REACTIVA21

6.4.- Acciones desarrolladas:

Se han aprobado tres convocatorias de ayudas para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr una reactivación de la economía de la Ciudad de Almería actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

6.4.1.-AYUDAS DE EMERGENCIA REACTIVA 20

Con la finalidad de ayudar a los negocios que se vieron obligados a cerrar cuando se decretó el estado de alarma el 14/03/2020, se aprobó la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, para todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollase una actividad empresarial
- Que la actividad fuese desarrollada por una persona física o pyme.
- Que tuviese domicilio fiscal en el término municipal de Almería
- Que tuviesen local comercial abierto en término municipal de Almería.
- Que se produjera el cierre total del establecimiento al ser una actividad no esencial.
- Que estuviese exento del IAE
- Que estuviese dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la AEAT.

No incurso en circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que no tuviesen deudas con el Ayuntamiento de Almería
- Que hubiera justificado cualquier subvención que hubiese sido concedida por el Ayuntamiento de Almería.

Esta primera convocatoria se publicó con fecha 8 de mayo de 2020, habiéndose otorgado un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Se destinaron 700.000 € a los negocios de nuestra ciudad que se vieron afectados por esta crisis sanitaria, durante la primera declaración del estado de alarma.

La ayuda consistía en una ayuda única por un importe de 450,00€ para aquellos negocios que no tuvieran trabajadores a su cargo y 900,00€ para aquéllos que si los tuvieran.

6.4.2.- BONOS AL CONSUMO

Una vez superado el primer estado de alarma, para consolidar los negocios y reactivar la economía y el consumo de los ciudadanos de Almería se aprobó una nueva convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva20, para todos los establecimientos que cumplieran los siguientes requisitos:

- Que desarrollase una actividad empresarial
- Que la actividad fuese desarrollada por una persona física o pyme.
- Que tuviesen local comercial abierto en término municipal de Almería.

- Que estuviese dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la AEAT.
- Que no estuviera incurso en circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Que no tuviesen deudas con el Ayuntamiento de Almería
- Que hubiera justificado cualquier subvención que hubiese sido concedida por el Ayuntamiento de Almería.

Esta convocatoria se publicó con fecha 26 de octubre de 2020, habiéndose otorgado un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Se destinaron 300.000 € para esta convocatoria. La ayuda individual consistió en un importe de 600,00€ por solicitud hasta finalizar el crédito disponible.

6.4.3.- AYUDAS REACTIVA21

Esta convocatoria se aprobó para minimizar el impacto económico provocado por el cierre de establecimientos decretado en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP extraordinario nº 10, del mismo día), previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto.

Se dirigió a aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de una actividad empresarial.
- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa.
- Que se ejerza la actividad en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Almería.
- Que se haya producido el cierre total del establecimiento
- Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad
- Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2021.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almería.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones ascendió a un importe total de 500.000,00 €, siendo una ayuda única según el siguiente detalle: a Mil (1.000,00) euros, para aquellos solicitantes que hayan tenido sus establecimientos cerrados tras la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las disposiciones sucesivas y en cumplimiento de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, de fecha 25 de enero de 2021 (BOJA extraordinario nº 10, del mismo día) o bien hayan sido afectados por restricciones impuestas a la movilidad de las personas o al aforo del establecimiento o por la aplicación de medidas estrictamente sanitarias de tal intensidad que hagan inviable económicamente su

apertura. b Setecientos (700,00) euros, para los establecimientos turísticos, así como a los de la hostelería, siempre que, en este último caso, no cuenten con zonas exteriores al aire libre o licencia municipal para la instalación y uso de sillas y veladores. c Quinientos (500,00) euros, para los establecimientos dedicados al comercio, así como a los de la hostelería, siempre que, en este último caso, cuenten con zonas exteriores al aire libre o licencia municipal para la instalación y uso de sillas y veladores. Esta ayuda será de setecientos (700,00) euros cuando se cuente con más de un local comercial abierto en el término municipal de Almería.

Esta convocatoria se publicó con fecha 9 de marzo de 2021, habiéndose concedido un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

6.5.- Otras acciones:

6.5.1. - VENTA AMBULANTE, REACTIVA 20

Estas ayudas tenían la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios que habían sufrido, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, los vendedores ambulantes titulares de licencia municipal de venta ambulante, y que cumplieran los requisitos que se establecían en las bases.

Estas ayudas se dirigieron a aquellas personas físicas o jurídicas que llevaban a cabo las actividades empresariales que motivaban la concesión de la subvención y que cumplían con los siguientes requisitos:

- a.- Que sean vendedores ambulantes titulares de licencias de venta ambulante en el término municipal de Almería y que además se encuentren empadronados en el municipio de Almería
- b.- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Caso de no ser así podrán ser peticionarios de dicha subvención siempre y cuando, en el momento de la petición de la misma haya presentado ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería solicitud para obtener el fraccionamiento de la deuda existente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones ascendió a un importe total de 50.000 €. Los solicitantes que acreditaban el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases tenían derecho a percibir la cuantía siguiente:

1.- En el caso de que el peticionario de la subvención disponga de un sólo puesto en alguno de los mercados de venta ambulante percibiría el importe de 130,00 €

2.- En el caso de que el peticionario disponga de más de un puesto en alguno de los mercados ambulantes percibiría el importe de 130,00 € por cada uno de dichos puestos.

Esta convocatoria se publicó el 9 de noviembre de 2020, concediendo un plazo de 3 días hábiles para presentar la solicitud.

6.5.2. - CONSUMIDORES Y COMERCIANTES 2020

En el año 2020 se concedieron subvenciones directas a Asociaciones de consumidores y comerciantes para proyectos relacionados a cubrir los gastos ocasionados por la COVID19, suministro de material de prevención frente COVID19 y a fomentar el consumo en el pequeño comercio.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones ascendió a un importe total de 135.000 € para las Asociaciones de Comerciantes y de 14.000 € para las Asociaciones de Consumidores.

6.5.3.- COMERCIOS VENTA DE PATINETES

Estas ayudas estaban dirigidas a comercios minoristas dedicados a la venta de patinetes eléctricos, cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Almería, hubieran sido afectados por las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las bases.

Podían solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:
 - a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.
 - b) En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

c) En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Almería.
- Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Almería.
- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Almería.
- Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almería, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

El crédito total de estas ayudas era de 50.000 € a repartir según lo indicado en las bases. Esta convocatoria se publicó el 12 de noviembre de 2020, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes a partir del día hábil siguiente a la publicación.

6.5.4.- SECTOR DEL TAXI 2020

Esta subvención tiene por objeto paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 y de las consecuencias producidas a raíz de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la Unión Provincial del Taxi de Almería (TAXI ALMERIA) por importe de 50.000 €.

La actividad objeto de subvención se tuvo que desarrollar durante el ejercicio 2020, exclusivamente el término municipal de Almería. Los requisitos que se debían cumplir para la concesión de esta ayuda era presentar declaración responsable de no tener pendiente justificación con el Ayuntamiento de Almería para otras subvenciones de idéntico fin (artículo 189.2 TRLHLL); así como certificación administrativa positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almería.

7. CRITERIOS O FACTORES QUE SE CONSIDERE DAN ESPECIAL VALOR A LA EXPERIENCIA

7.1.- Determinación de la competencia municipal en este ámbito:

La legislación estatal española no resuelve de manera clara la cuestión que atañe a si las Entidades Locales y, en concreto, los municipios, tienen o no competencias para actuar y desarrollar iniciativas de impulso y apoyo económico de las actividades empresariales que se desarrollan en su ámbito territorial, al margen de las que le corresponden en cuanto al comercio estable, el que se desarrolla en los mercados de titularidad municipal o el desarrollo del comercio ocasional en su ámbito territorial.

La iniciativa que impulsó el Ayuntamiento de Almería fue pionera en cuanto al abordaje del tema de una manera global, insertando las acciones en esta materia en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma, de manera que no se incluya en el fomento del desarrollo local.

Para ello, tras un pormenorizado estudio jurídico y previa realización de diversas consultas con los responsables técnicos y políticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado en Almería, el Ayuntamiento de Almería invocó su competencia sobre el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluían las medidas que se querían implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente, se invocó la aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, por la que, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

La solución dada por el Ayuntamiento de Almería y la celeridad con la que se desarrolló esta iniciativa originó que se formularan un elevado número de consultas por parte de Entidades Locales de todo el país y que las primeras bases que se elaboraron fueran compartidas con distintas entidades asociativas como la Federación Española de Municipios y Provincias y la Red española de Ciudades por el Empleo, por lo que han sido replicadas en otros municipios con las lógicas adaptaciones a su ámbito singular.

7.2.- Creación de un equipo técnico del proyecto que funciona como grupo ad hoc al no existir una estructura organizativa precedente.

Ante la situación extrema que originó la pandemia, se creó un grupo ad hoc sobre la base del departamento de Alcaldía y Planificación que, sin contar precedente organizativo alguno, elaboró su protocolo de actuación; estableció su nuevo sistema de trabajo; asignó nuevas tareas a sus miembros, netamente distintas de las que venían

desempeñando hasta la fecha; pasó a trabajar por objetivos; acordó voluntariamente trabajar con independencia de la jornada y horario de trabajo establecido y comprometerse a acelerar la tramitación administrativa, analizar las experiencias que le ofrecía cada actuación y reflejar esos cambios en las siguientes, de modo que se simplificara el procedimiento y se agilizaran los pagos.

7.3.- Adaptabilidad a diferentes medios tecnológicos y metodologías de trabajo.

Cada una de las tres convocatorias que se realizaron adoptaron modalidades diferentes de ejecución. Así mientras que la primera y la segunda fueron gestionadas por el Ayuntamiento de Almería mediante gestión directa, la tercera se realizó mediante la participación de una entidad colaboradora (la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Almería) con la que se suscribió un convenio al efecto.

La primera se tramitó en su totalidad telemáticamente, mediante medios electrónicos a través de la plataforma municipal, ya que no estaba permitida en ese momento la movilidad de las personas en todo el territorio nacional, salvo por causas justificadas. La segunda se tramitó de manera mixta, presencial y telemáticamente, con entrega de bonos en papel impreso a la ciudadanía, al detectarse insuficiencias formativas en cuanto al conocimiento de las nuevas tecnologías en grupos numerosos tanto de ciudadanos como de comerciantes minoristas.

La tercera, por último, se hizo mediante el modelo tradicional, con presentación en soporte papel de la documentación requerida en las oficinas de la entidad colaboradora, así como de la que debieron aportar para su subsanación. Esta diversidad de medios empleados es una de los rasgos más característicos e interesantes de esta iniciativa, ya que se buscaba alcanzar al mayor número posible de beneficiarios por cualquiera de los medios disponibles en cada momento, en función de la evolución de la pandemia y de las medidas obligatorias que se han ido estableciendo por el Gobierno de la Nación en cada momento.

Del análisis de cada una de estas prácticas se han extraído conclusiones muy interesantes para el desarrollo y la implantación de la administración electrónica y las acciones de Smart City, en las que, actualmente, se están trabajando en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada “Almería Ciudad Abierta” que concluye el día 31 de diciembre de 2023 y en las que está previsto invertir una cifra cercana a los 2.000.000,00 de euros.

7.4.- Trabajo colaborativo de la institución en su conjunto:

Pese al trágico contexto que se confeccionó esta iniciativa, caracterizado por una situación de grave pandemia, una prohibición casi absoluta de movilidad urbana e interurbana y una acuciante necesidad de abordar situaciones de emergencia que dificultaban un análisis reposado del proyecto, éste es fruto del trabajo conjunto llevado a cabo por los responsables de los diferentes departamentos municipales que formaban parte del Comité Municipal de Interpretación Normativa que se creó a iniciativa del Alcalde de Almería, en cuanto se declaró el estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación y de la imprescindible colaboración del personal técnico de la Dirección de Alcaldía y Planificación que, mediante la realización de múltiples video conferencias de

trabajo y los dos chats que se crearon al efecto a través de la herramienta WhatsApp permitieron su confección en un tiempo récord.

Las conclusiones extraídas de estas prácticas se han materializado en la multiplicación de equipos de trabajo interdepartamentales y multidisciplinares en el seno de la institución.

7.5.- Cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Se estableció, desde el inicio, como eje central de la iniciativa el cumplimiento efectivo del apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que las Entidades locales “integrarán el derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto, con el resto de las Administraciones Públicas”.

En particular, el artículo 35 añade que las Administraciones públicas, “en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes”, y en su párrafo segundo continúa diciendo que, a estos efectos, “podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley”.

La mayoría del equipo que participó en la preparación, diseño y ejecución del proyecto fueron mujeres, habiéndose mantenido el mismo equipo en iniciativas posteriores que están funcionando en la actualidad.

7. DIFICULTADES PLANTEADAS

Sin lugar a duda, el contexto en el que se desarrolló la actuación condicionó buena parte de su ejecución, pero permitió también detectar carencias que, de otro modo, hubiera sido que afloraran con su verdadera intensidad. Como más relevantes, podemos señalar las siguientes dificultades:

- La tramitación de todo el procedimiento de otorgamiento y justificación de ayudas de forma electrónica, sin contar con toda la infraestructura necesaria para este salto tecnológico.
- Carencias en la formación en nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones de la población objetivo.
- Carencias en las plataformas de registro y los equipos técnicos. La no cohesión entre los registros implicados.
- Carencia de personal para tramitar el enorme volumen de solicitudes y consultas planteadas en las tres convocatorias.
- La inexorable descarga de documentación masiva de forma manual para solventar muchas de las dificultades halladas.
- El detalle pormenorizado de la documentación justificativa que debía acompañar a la solicitud.

- La falta de atención de un considerable número de solicitantes a los requerimientos efectuados desde el órgano gestor, lo que obligó a realizar miles de llamadas y mail para solventar esta dificultad.

8. MEDIDAS QUE SE HAN EMPLEADO PARA SOLVENTAR ESTAS DIFICULTADES, EN SU CASO

Las difíciles condiciones en las que se puso en funcionamiento el proyecto obligaron a redoblar los esfuerzos y utilizar todos los medios disponibles. Así,

- Se reforzó la atención telefónica, estableciendo un número de teléfono específico y permanentemente atendido y prestado por varios miembros del equipo técnico del proyecto.
- Se prestaron turnos éticos por parte de los miembros del equipo, de manera que, aun estando exentos del trabajo presencial de las oficinas municipales, de común acuerdo y voluntariamente, se crearon grupos de trabajo presencial, de manera que la Alcaldía permaneció siempre abierta en el horario habitual de atención al público.
- Se adquirió una aplicación informática creada específicamente para la tramitación rápida de las convocatorias.
- Se utilizaron de manera exhaustiva los medios electrónicos.
- Se articuló la atención presencial constante, en cuanto las medidas del Gobierno lo permitieron.
- Se contó con el apoyo personal de otras áreas y departamentos que, voluntariamente, se integraron en el equipo técnico del proyecto.
- Se firmó un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Almería, con el fin de compatibilizar el otorgamiento de nuevas ayudas con la justificación de las ya concedidas.

9. EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO

Recursos humanos con que se ha contado, destacando los perfiles y las funciones El éxito del proyecto se ha basado, fundamentalmente, en la entrega y el esfuerzo del equipo técnico del proyecto. Ante la gravísima situación que estaba padeciendo el país, los miembros del equipo dieron un paso adelante y se entregaron a la realización del proyecto sin que hubiera limitaciones de tiempo ni dedicación.

Por acuerdo de los miembros del equipo, se decidió trabajar con el único objetivo de sacar adelante el proyecto. Se articularon, como se ha dicho, turnos éticos, por el que los miembros del equipo, por mutuo acuerdo, prestaron servicio de manera telemática y presencial, con el fin de solventar los problemas que conllevaba pasar de repente de una organización del trabajo basado en el papel y la presencia física en las oficinas públicas al trabajo en soporte telemática, la población aislada en sus domicilios y la necesidad perentoria de atender las necesidades de la población del entorno.

Para esta ingente labor, se contó con un Técnico de Administración General (Licenciado en Derecho), dos administrativos y dos auxiliares administrativos, así como el refuerzo, en la primera convocatoria, de cuatro auxiliares de otros departamentos (Urbanismo, Personal, Deportes y Cultura) y la inestimable ayuda de una administrativa del Registro General y dos Técnicos Medios de Gestión.

Del total del equipo, solo tres miembros eran varones, siendo el resto mujeres.

10. COSTE TOTAL APROXIMADO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

La totalidad del proyecto se ha financiado con recursos generales del Ayuntamiento de Almería, financiándose mediante dos créditos extraordinarios.

En la actualidad, se ha realizado una nueva convocatoria de ayudas por un importe de 300.000,00 euros para el estímulo del comercio local, cuya tramitación y gestión se realizará íntegramente por medios telemáticos.

Siendo por tanto, el importe total destinado a las acciones de más de 2 millones de euros.

9. ACTORES IMPLICADOS EN EL PROYECTO

En el desarrollo e implementación del proyecto se ha contado con la participación del equipo técnico del proyecto, que ha sido descrito, así como con la colaboración, en la acción del PLAN REACTIVA 21, de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Almería.

Asimismo, en la elaboración de todas las bases reguladoras de las convocatorias, así como en la información a los eventuales beneficiarios se ha contado con la colaboración inestimable de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería (ASHAL) y la Asociación de Comerciantes “Almería Centro”, así como otros trabajadores autónomos, empresarios y comerciantes a título individual.

10. PRECEDENTES CONOCIDOS

El proyecto solo contaba con la información obtenida de las convocatorias que venían realizando Administraciones Públicas de mayor envergadura, tanto en la dotación de medios como en la articulación de servicios dedicados, por razón de sus competencias y de manera permanente, a estas tareas.